

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1

INTRODUCCIÓN

Introduction	1
Conoce Tus Derechos	2
Guía Familiar de Preparación	3
Plan de Preparación Financiera Familiar	5
Declaración Jurada de Autorización del Cuidador	7

2

GUÍA DE REFERENCIA DE SERVICIOS LEGALES

Guía de Referencia de Servicios Legales	9
Teléfonos de emergencia de la Red Consular de México	10
Programa de Integración de Inmigrantes	11

3

ACTUALIZACIONES DE USCIS

Entendiendo la Denaturalización	12
Ciudadanía por Nacimiento	14

Introducción

El Consejo de Federaciones Mexicanas en Norteamérica (COFEM) es una organización sin fines de lucro y no partidista con sede en California. Trabajamos para empoderar a la comunidad migrante mediante la educación, la organización comunitaria, la incidencia en políticas públicas y la promoción cultural.

Nuestra misión es promover la participación plena de las personas migrantes en la vida social, política, económica y cultural de Estados Unidos y sus países de origen. Visualizamos un país justo e inclusivo, donde las comunidades migrantes tengan voz, acceso a la ciudadanía y la capacidad de preservar su identidad cultural.

COFEM defiende la igualdad de oportunidades para que todas las comunidades migrantes puedan integrarse plenamente a la sociedad y aportar al desarrollo económico y social, con los mismos derechos y responsabilidades.

Plan de Preparación Familiar

Cada familia debe tener un Plan de Preparación Familiar en caso de una emergencia. Es fundamental que las familias inmigrantes piensen en el futuro y establezcan planes más concretos para las emergencias que puedan surgir. Este paquete detalla las diferentes opciones de cuidado infantil disponibles en caso de que un padre este ausente, dónde encontrar servicios de inmigración de confianza en su comunidad y cuáles son sus derechos constitucionales en presencia de un oficial de inmigración.

Este paquete está dividido en diferentes secciones que brindan orientación sobre la preparación familiar, independientemente de estatus migratorio.

El Propósito de esta guía tiene fines educativos y no constituye en ningún aspecto asesoría legal.

Conoce Tus Derechos

Todos—tanto las personas documentadas como las indocumentadas—tienen derechos en este país que son protegidos por la **Cuarta y Quinta enmienda** de la **Constitución** de Estados Unidos.

Hable con todos los miembros de su familia (incluyendo sus niños) y de su hogar para asegurarse que todos sepan qué hacer si se acercan agentes de inmigración (ICE) o si funcionarios de inmigración (ICE) vienen a su casa.

- **Usted tiene derecho a permanecer en silencio y puede negarse a responder las preguntas de ICE.** Dígale que quiere permanecer en silencio hasta hablar con un abogado. No responda ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, su estatus migratorio o cómo ingresó a los Estados Unidos.
- **No le abra la puerta a ICE o a ningún agente federal sin una orden judicial firmada por un juez.** Si ICE toca a su puerta, pídales que deslicen la orden judicial debajo de la puerta o la muestren a través de una ventana. Asegúrese de que la orden esté firmada por un juez y tenga su nombre y dirección. Si ICE o la policía no tiene esto, entonces no es necesario que abra la puerta. Una vez que abra la puerta, pierde ciertos derechos.
- **Tiene derecho a negarse a firmar cualquier cosa antes de hablar con un abogado.** No firme nada que no comprenda y con lo que no esté de acuerdo. Esto puede resultar en que usted sea deportado inmediatamente sin una audiencia. Si desea permanecer en los Estados Unidos, solicite presentarse ante un juez de inmigración.
- **Tiene derecho a hablar con un abogado y derecho a hacer una llamada telefónica.** Asegúrese de memorizar o llevar consigo el número de teléfono de la persona que llamará en caso de emergencia. Idealmente, esta persona sería alguien que pueda poner en práctica sus planes, llamar a su abogado de inmigración y acceder a sus documentos importantes.

Guarde esta guía en un lugar seguro y actualícela regularmente. En caso de emergencia o ausencia, ayudará a garantizar el bienestar de sus hijos.

Nota: Este formulario se puede llenar digitalmente o imprimir y llenar a mano con tinta azul o negra.

Nombre completo del niño(a): _____

Fecha de Nacimiento: _____

Número de celular (si aplica): _____

Nombre de la Escuela: _____

Dirección de la escuela: _____

Número de teléfono de la escuela: _____

Nombre del maestro: _____

Correo electrónico / Teléfono del maestro(a): _____

Número de aula: _____

Programa extracurricular (si aplica): _____

Otras actividades (deportes, campamentos, etc.): _____

Número de teléfono de otras actividades: _____

Alergias: _____

Condiciones médicas: _____

Medicamentos: _____

Nombre del doctor y teléfono: _____

Dirección del médico: _____

Seguro médico y número de póliza: _____

Números de Emergencia:

Inmediatamente 911

Departamento de Policía: _____

Departamento de Bomberos: _____

Control de Envenenamiento: _____

Padres/Tutores y Contactos de Emergencia

Nombre de Madre/Padre/Tutor: _____

Dirección y teléfono de Madre/Padre/Tutor: _____

Nombre de Madre/Padre/Tutor: _____

Dirección y teléfono de Madre/Padre/Tutor: _____

Contacto de emergencia 1 Nombre y Relación: _____

Contacto de emergencia 1 Información de contacto: _____

Contacto de emergencia 2 Nombre y Relación: _____

Contacto de emergencia 2 Información de contacto: _____

Salud y Seguro Médico

Nombre y teléfono del médico principal: _____

Número de póliza de seguro médico: _____

Nombre y teléfono del pediatra: _____

Número de póliza de seguro del pediatra: _____

Nombre y teléfono del dentista: _____

Número de póliza del seguro dental: _____

Recursos Comunitarios

Dirección y número de su consulado: _____

Dirección y teléfono de su abogado/proveedor de servicios: _____

Dirección y teléfono de su Iglesia/templo/mezquita/lugar de oración: _____

Lista de Documentos Importantes

Reúna y guarde estos documentos en un lugar seguro. Avise a su familia y cuidadores dónde pueden encontrarlos.

☐ PASAPORTES

☐ ACTAS DE NACIMIENTO

☐ LICENCIA DE MATRIMONIO (SI APLICA)

☐ LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAREGIVER'S AUTHORIZATION AFFIDAVIT), SI ESTÁ EN CALIFORNIA.

☐ CUALQUIER ORDEN DE RESTRICCIÓN QUE PUEDA TENER CONTRA CUALQUIER PERSONA (SI CORRESPONDE).

☐ DOCUMENTOS DE INMIGRACIÓN (NÚMERO A, PERMISO DE TRABAJO, TARJETA VERDE, VISA, ETC.).

☐ DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y LA CANTIDAD DE TIEMPO QUE HA ESTADO FÍSICAMENTE PRESENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS.

☐ LICENCIA DE CONDUCIR/U OTRAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN.

☐ TARJETA DE SEGURO SOCIAL O NÚMERO ITIN.

☐ REGISTRO DE NACIMIENTO (PARA NIÑOS NACIDOS EN EE.UU. REGISTRADOS EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS PADRES) (SI CORRESPONDE).

☐ INFORMACIÓN IMPORTANTE DE SU NIÑOS.

☐ NÚMEROS DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE.

☐ INFORMACIÓN MÉDICA DE LOS NIÑOS, INCLUIDO EL SEGURO MÉDICO, LA LISTA DE MEDICAMENTOS Y LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL MEDICO.

☐ CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DESEE PODER ENCONTRAR RÁPIDAMENTE.

Plan de Preparación Financiera Familiar

continúa en la página siguiente

¿Por qué es importante este plan?

Ante la amenaza de deportaciones masivas, es esencial contar con un plan familiar de contingencia que te permita proteger tus bienes, cuentas bancarias y el bienestar económico de tu familia, sin importar dónde te encuentres.

Ser deportado NO significa perder tus propiedades o tu dinero.

¡Prepárate para mantener el control de tu patrimonio!

Protección de Cuentas Bancarias

Antes de una posible deportación, prepara lo siguiente:

- Digitaliza y guarda copias seguras de:
 - Estados de cuenta bancarios
 - Números de cuentas y de ruta (routing & account numbers)
 - Documentos de identidad (pasaporte, matrícula, ID nacional)
 - Contratos legales y títulos de propiedad
- Activa tu banca en línea (mobile banking) para manejar tus fondos desde cualquier parte del mundo.
- Asigna un cotitular o un poder notarial (Power of Attorney) a una persona de confianza.
- Informa a tu banco que podrías salir del país; asegúrate de actualizar tu información de contacto.
- Consulta con tu banco los costos y opciones de transferencias internacionales.

Una vez en tu país de origen:

- Abre una cuenta bancaria en una institución reconocida.
- Usa tus documentos nacionales válidos.
- Verifica que el banco permita recibir transferencias desde EE. UU.
- Explora si puedes abrir una cuenta en tu país desde EE. UU. a través del consulado.
- Familiarízate con plataformas como:
 - Directo a México (Banxico)
 - Remesa Paisano (Finabien)

Protección de Bienes Inmobiliarios y Propiedades

Antes de una posible deportación:

- Consulta con un agente de bienes raíces certificado o un abogado especializado.
- Explora herramientas legales como:
 - Fideicomisos (Trusts)
 - Living Trusts
 - Testamentos
 - Joint Ownership (propiedad compartida)
- NO firmes documentos legales sin entenderlos totalmente.
- Designa albaceas o beneficiarios confiables (preferentemente con estatus legal en Estados Unidos).
- Solicita asesoría legal en tu consulado sobre cómo proteger tus bienes si estás ausente.

Protección de Negocios y Otros Bienes

- Asegura que tu negocio esté legalmente registrado a nombre de una entidad o persona de confianza.
- Establece un poder legal para que alguien pueda operar el negocio en tu ausencia.
- Guarda copias digitales de licencias, permisos, contratos y estados financieros.
- Consulta con tu consulado o un abogado para evaluar si puedes operar el negocio a distancia.

Documentos Clave que Debes Tener Digitalizados y Guardados

- Títulos de propiedad (casa, carro, negocio)
- Números de cuentas bancarias y contraseñas seguras
- Poderes notariales o cartas legales
- Identificaciones (pasaporte, matrícula, ID, licencia)
- Actas de nacimiento y matrimonio
- Declaraciones de impuestos
- Contratos de renta o hipotecas

ACTÚA CON TIEMPO.

Independientemente de tu estatus migratorio, tienes derechos bajo la Constitución de Estados Unidos

- Infórmate con organizaciones comunitarias y legales.
- Consulta con tu consulado para asistencia legal gratuita o accesible.
- Prepara un plan de emergencia familiar: ¿quién cuidará de tus hijos, tu casa o tus cuentas si te deportan?
- Considera dejar cartas con instrucciones legales para tu familia o abogado/a.

Recursos Oficiales

- www.gob.mx/ciam
- www.gob.mx/proteccionconsular
- <https://finabien.gob.mx/gobmx/remesa-paisano/>
- www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/directo-mexico-remesas-banco-.html

Fuentes:

- <https://www.nilc.org/>
- <https://immigrantsrising.org/>
- <https://www.informedimmigrant.com/>
- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <http://www.travel.state.gov/>
- <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>
- <https://www.justice.gov/eoir/list-of-currently-disciplined-practitioners>



DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (a partir de la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.

Instrucciones: Para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y la atención médica relacionada con la escuela, basta con completar los puntos 1 a 4 y firmar la declaración jurada. Para autorizar cualquier otro tipo de atención médica, es necesario completar además los puntos 5 a 8. Complete los puntos 5 a 8 solo si es familiar del menor. **Escriba a máquina o con letra clara.**

El menor mencionado a continuación vive en mi casa (la del cuidador) y yo tengo 18 años o más.

1. Nombre del menor:

2. Fecha de nacimiento del menor:

3. Mi nombre (adulto que da la autorización):

4. Mi dirección:

1. ☐ Soy abuelo, tía, tío, cónyuge, padrastro, madrastra, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, sobrina, sobrino, primo hermano, tía abuela, tío abuelo, bisabuelo, bisabuela, bisabuelo o cónyuge de una de estas personas.
2. ☐ Marque una o ambas opciones (por ejemplo, si se ha informado a uno de los padres y no se puede localizar al otro):

a. ☐ He informado a los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor de mi intención de autorizar la atención médica y no he recibido ninguna objeción.

b. ☐ No puedo contactar con los padres u otras personas que tengan la custodia legal del menor en este momento para notificarles mi intención de autorizar la atención médica.
3. Mi fecha de nacimiento:
- 64 686 964 691
4. Mi número de licencia de conducir o identificación de California:
- 64 734 964 739

ADVERTENCIA: NO FIRME ESTE FORMULARIO SI ALGUNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES ES INCORRECTA, O ESTARÁ COMETIENDO UN DELITO PUNIBLE CON MULTA, PRISIÓN O AMBAS.

Declaro bajo pena de perjurio, según las leyes del estado de California, que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____ Firma: _____

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

AVISOS

1. This declaration does not affect the rights of the minor's parents or legal guardian regarding the care, custody, and control of the minor, and does not mean that the caregiver has legal custody of the minor.
2. A person who relies on this affidavit has no obligation to make any further inquiry or investigation.
3. This affidavit is not valid for more than one year after the date on which it is executed.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

PARA LOS CUIDADORES:

1. A efectos del punto 5, se entiende por «familiar cualificado» el cónyuge, los padres, los padrastros, los hermanos, los hermanastros, los medio hermanos, los tíos, las tías, las sobrinas, los sobrinos, los primos hermanos o cualquier persona designada con el prefijo «abuelo» o «bisabuelo», o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya terminado por fallecimiento o disolución.
2. La ley puede exigir, si usted no es un pariente o padre adoptivo temporal licenciado, que obtengan una licencia de hogar de acogida para poder cuidar a un menor. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su departamento de servicios sociales local.
3. Si el menor deja de vivir con usted, debe notificarlo a cualquier escuela, proveedor de atención médica o plan de servicios de salud al que haya entregado esta declaración jurada.
4. Si no dispone de la información solicitada en el punto 8 (permiso de conducir o documento de identidad de California), proporcione otra forma de identificación, como su número de la seguridad social o su número de Medi-Cal.

A LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

1. El artículo 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin necesidad de una orden de tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine, basándose en hechos reales, que el menor no vive con el cuidador.
2. El distrito escolar puede requerir pruebas adicionales razonables de que el cuidador vive en la dirección indicada en el punto 4.

A LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y A LOS PLANES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:

1. Una persona que actúe de buena fe basándose en la declaración jurada de autorización del cuidador para proporcionar atención médica o dental, sin conocimiento real de hechos contrarios a los declarados en la declaración jurada, estará sujeta a responsabilidad penal o civil ante ninguna persona, ni estará sujeta a medidas disciplinarias profesionales, por dicha confianza, siempre que se hayan completado las partes aplicables del formulario.

Esta declaración jurada no confiere dependencia a efectos de cobertura de atención médica.

continuación...

Guía de Referencia de Servicios Legales

IMMIGRATION ADVOCATES



NETWORK

Bienvenidos al **Directorio Nacional de Servicios Legales de Inmigración**. Escanee el código QR para encontrar proveedores de servicios legales de inmigración por estado, condado o centro de detención. En este directorio solo se incluyen organizaciones sin fines de lucro que prestan servicios legales de inmigración gratuitos o a bajo costo.

<https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>



Bienvenidos al **Directorio de Contratistas de Servicios Legales de Inmigración**. Escanee el código QR para encontrar proveedores de servicios legales de inmigración en el estado de California. En este directorio solo incluyen proveedores de servicios legales que son financiados por el Estado.

<https://www.cdss.ca.gov/benefits-services/more-services/immigration-services/immigration-legal-service-providers>



**RAPID
RESPONSE
NETWORK**

Have you seen ICE? Document & Report it

Los Angeles: 888-624-4752

Orange County: 714-881-1558

San Bernardino/Riverside: 909-361-4588

Santa Barbara/Ventura/San Luis Obispo: 805-870-8855

Central Valley: 559-206-0151

Kern County: 661-432-2230

Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM)

CIAM es un centro de llamadas disponible las 24 horas que ofrece asistencia profesional a la comunidad mexicana. Brinda orientación para localizar familiares, conocer eventos cercanos a tu Consulado y apoyo en casos de abuso o fraude.

Para asistencia inmediata, llame:
Desde Estados Unidos: **520 623 7874**
Desde México: **001 520 623 7874**

Teléfonos de emergencia de la Red Consular de México en Estados Unidos | Secretaría de Relaciones Exteriores

Si vives o viajas a Estados Unidos y tienes una emergencia no dudes en llamar al Consulado de México más cercano.

Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM)
Desde Estados Unidos: 520 623 7874
Desde México: 001 520 623 7874

Consulado de México en Albuquerque
Marcación local: (505) 270 7009
Marcación Internacional: 001 (505) 270 7009

Consulado General de México en Atlanta
Marcación local: (404)-736-4141
Marcación Internacional: (404)-736-4141

Consulado General de México en Austin
Marcación local: (512) 922 7906
Marcación Internacional: 001 (512) 922 7906

Consulado de México en Boise
Marcación local: (208) 919 1857
Marcación Internacional: 001 (208) 919 1857

Consulado General de México en Boston
Marcación local: (617) 645 6673
Marcación Internacional: 001 (617) 645 6673

Consulado de México en Brownsville
Marcación local: (956) 455 1186
Marcación Internacional: 001 (956) 455 1186

Consulado de México en Caléxico
Marcación local: (760) 455 2140
Marcación Internacional: 001 (760) 455 2140

Consulado General de México en Chicago
Marcación local: (888) 755 5511
Marcación Internacional: 001 (888) 755 5511

Consulado General de México en Dallas
Marcación local: (214) 621 0198
Marcación Internacional: 001 (214) 621 0198

Consulado de México en Del Rio
Marcación local: (830) 734 9962
Marcación Internacional: 001 (830) 734 9962

Consulado General de México en Denver
Marcación local: (303) 667 8657
Marcación Internacional: 001 (303) 667 8657

Consulado de México en Detroit
Marcación local: (313) 580 7426
Marcación Internacional: 001 (313) 580 7426

Consulado de México en Douglas
Marcación local: (520) 226 1356
Marcación Internacional: 001 (520) 226 1356

Consulado de México en Eagle Pass
Marcación local: (830) 281 1952
Marcación Internacional: 001 (830) 281 1952

Consulado General de México en El Paso
Marcación local: (915) 549 0003
Marcación Internacional: 001 (915) 549 0003

Consulado de México en Filadelfia
Marcación local: (215) 266 3740
Marcación Internacional: 001 (215) 2663 740

Consulado de México en Fresno
Marcación local: (559) 269 3026
Marcación Internacional: 001 (559) 269 3026

Consulado General de México en Houston
Marcación local: (713) 857 6504
Marcación Internacional: 001 (713) 857 6504

Consulado de México en Indianápolis
Marcación local: (317) 213 0779
Marcación Internacional: 001 (317) 213 0779

Consulado de México en Kansas City
Marcación local: (816) 7681262
Marcación Internacional: 001 (816) 7681262

Consulado General de México en Laredo
Marcación local: (956) 251 9096
Marcación Internacional: 001 (956) 251 9096

Consulado de México en Las Vegas
Marcación local: (702) 845 2629
Marcación Internacional: 001 (702) 845 2629

Consulado de México en Little Rock
Marcación local: (501) 952 3462
Marcación Internacional: 001 (501) 952 3462

Consulado General de México en Los Ángeles
Marcación local: (213) 219 0175
Marcación Internacional: 001 (213) 219 0175

Consulado de México en McAllen
Marcación local: (956) 821 6783
Marcación Internacional: 001 (956) 821 6783

Consulado General de México en Miami
Marcación local: (305) 979 1534
Marcación Internacional: 001 (305) 979 1534

Consulado de México en Milwaukee
Marcación local: (414) 324 7643
Marcación Internacional: 001 (414) 324 7643

Consulado de México en New Brunswick
Marcación local: (732) 619 0566
Marcación Internacional: 001 (732) 619 0566

Consulado General de México en Nogales
Marcación local: (520) 313 5339
Marcación Internacional: 001 (520) 313 5339

Consulado de México en Nueva Orleans
Marcación local: (504) 491 1577
Marcación Internacional: 001 (504) 491 1577

Consulado General de México en Nueva York
Marcación local: (917) 459 2143
Marcación Internacional: 001 (917) 459 2143

Consulado de México en Oklahoma
Marcación local: (405) 4005839
Marcación Internacional: 001 (405) 4005839

Consulado de México en Omaha
Marcación local: (402) 312 5006
Marcación Internacional: 001 (402) 312 5006

Consulado de México en Orlando
Marcación local: (407) 409 4209
Marcación Internacional: 001 (407) 409 4209

Consulado de México en Oxnard
Marcación local: (805) 627 3520
Marcación Internacional: 001 (805) 627 3520

Consulado General de México en Phoenix
Marcación local: (602) 330 3642
Marcación Internacional: 001 (602) 330 3642

Consulado de México en Portland
Marcación local: (503) 490 6032
Marcación Internacional: 001 (503) 490 6032

Consulado de México en Presidio
Marcación local: (432) 238 7933
Marcación Internacional: 001 (432) 238 7933

Consulado General de México en Raleigh
Marcación local: (919) 796 3637
Marcación Internacional: 001 (919) 796 3637

Consulado General de México en Sacramento
Marcación local: (916) 397 8686
Marcación Internacional: 001 (916) 397 8686

Consulado de México en Saint Paul
Marcación local: (651) 334 8562
Marcación Internacional: 001 (651) 334 8562

Consulado de México en Salt Lake City
Marcación local: (801) 971 7305
Marcación Internacional: 001 (801) 971 7305

Consulado General de México en San Antonio
Marcación local: (210) 872 4386
Marcación Internacional: 001 (210) 872 4386

Consulado de México en San Bernardino
Marcación local: (909) 633 1982
Marcación Internacional: +00 1 (909) 633 1982

Consulado General de México en San Diego
Marcación local: (619) 843 6399
Marcación Internacional: 001 (619) 843 6399

Consulado General de México en San Francisco
Marcación local: (650) 501 7915
Marcación Internacional: 001 (650) 501 7915

Consulado General de México en San José
Marcación local: (408) 472 1301
Marcación Internacional: 001 (408) 472 1301

Consulado General de México en San Juan Puerto Rico
Marcación local: 1 (787) 366 6631
Marcación Internacional: 001 (787) 366 6631

Consulado de México en Santa Ana
Marcación local: (714) 504 2796
Marcación Internacional: 001 (714) 504 2796

Consulado de México en Seattle
Marcación local: (206) 618 8202
Marcación Internacional: 001 (206) 618 8202

Consulado de México en Tucson
Marcación local: (520) 975 5832
Marcación Internacional: 001 (520) 975 5832

Consulado de México en Yuma
Marcación local: (928) 615 4330
Marcación Internacional: 001 (928) 615 4330

Sección Consular de la Embajada en Washington, DC.
Marcación local: (202) 9970560
Marcación Internacional: 001 (202) 997 0560

www.cofem.org | 213-417-8390

COFEM CONSEJO DE FEDERACIONES MEXICANAS®

Programa de Integración de Inmigrantes - COFEM



INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

Desde el 2016, COFEM ha mantenido su acreditación con el Departamento de Justicia y ha brindado servicios legales en leyes de inmigración GRATUITOS o de bajo costo.

¡HAZTE CIUDADANO YA!

Podemos ayudarte a:

- Determinar tu elegibilidad
- Reunir documentos (y traducción)
- Completar los formularios N-400
- Acceder a materiales de estudio



DACA

- ¿Necesitas renovar tu permiso de trabajo?
- ¿Tienes preguntas sobre cómo convertirte en residente permanente legal? ¡PODEMOS AYUDARTE!

REEMPLAZO Y RENOVACIÓN DE TARJETA DE RESIDENCIA

- ¿Perdiste tu residencia? ¡Podemos ayudarte a obtener un remplazo!
- ¿No estás listo para convertirte en ciudadano? ¡Podemos ayudarte a renovar tu residencia!



visita WWW.COFEM.ORG

¡APRENDE MÁS SOBRE NUESTROS SERVICIOS Y RECURSOS!

- Servicios a bajo costo
- Material de estudio para el examen civico
- Servicios de traducción
- ¡Y MÁS!

¡AGENDA TU CITA HOY MISMO!

(213) 417-8390

IMMIGRATION@COFEM.ORG

LUNES - VIERNES DE 8 AM - 4:30 PM



¿Qué es la Desnaturalización?

La denaturalización ocurre cuando el gobierno federal revoca la ciudadanía estadounidense de una persona porque fue obtenida ilegalmente o mediante fraude, falsificación o la ocultación de información importante.

Este proceso está autorizado bajo la ley 8 U.S.C. § 1451(a). Puede usarse para quitar la ciudadanía a personas que, por ejemplo:

- Estuvieron involucradas en crímenes de guerra o violaciones de derechos humanos,
- Cometieron fraude para obtener la ciudadanía, o
- Representan una amenaza seria para la seguridad pública o nacional.

Solo un juez federal puede revocar la ciudadanía. Ni DHS ni ICE pueden hacerlo por sí mismos.

NUEVAS PRIORIDADES DEL DOJ (MEMORANDO 2025)

El DOJ anunció que “priorizará y perseguirá al máximo” los casos de desnaturalización en todos los casos permitidos por la ley. Estableció 10 categorías prioritarias:

1. Personas que representen un peligro a la seguridad nacional (terrorismo, espionaje, exportación ilegal de tecnología sensible).
2. Personas que participaron en tortura, crímenes de guerra o violaciones de derechos humanos.
3. Personas vinculadas a pandillas, carteles o crimen organizado transnacional.
4. Personas que cometieron delitos graves y no los declararon durante la naturalización.
5. Personas que cometieron trata de personas, delitos sexuales o crímenes violentos.
6. Personas que cometieron fraude financiero contra EE.UU. (como fraude de préstamos PPP o fraude de Medicare/Medicaid).
7. Personas que cometieron fraude contra individuos, empresas o fondos privados.
8. Personas que obtuvieron ciudadanía mediante corrupción, fraude o falsificación de información.
9. Personas referidas en conexión con cargos criminales pendientes.
10. Cualquier otro caso que el DOJ considere “suficientemente importante” para perseguir.

El memorando aclara que estas categorías son solo una guía. El DOJ puede perseguir casos fuera de estas categorías si lo decide.

Entendiendo la Denaturalización: Lo Que Debes Saber (2026)

¿Con Qué Frecuencia Ocurre?

La desnaturalización sigue siendo muy rara.

- Entre 1990 y 2017, hubo un promedio de 11 casos por año.
- Durante la administración Trump, ese número subió a alrededor de 25 casos por año.
- Existen millones de ciudadanos naturalizados, por lo que el riesgo sigue siendo muy bajo.

Sin embargo, la nueva política del Departamento de Justicia (DOJ) de junio de 2025 indica una intención de ampliar la frecuencia con la que se busca la desnaturalización.

¿Qué Significa Esto?

- El gobierno está ampliando su alcance: ahora incluye no solo amenazas de seguridad nacional, sino también fraudes financieros, conexiones con pandillas y otros delitos.
- El DOJ se está dando una amplia discreción para perseguir cualquier caso que considere importante.
- Aun con esta expansión, la desnaturalización sigue siendo costosa en recursos y se espera que siga siendo poco común comparada con los millones de ciudadanos naturalizados.

¿Qué Debes Hacer?

Para Ciudadanos Naturalizados:

- Mantienes todos los derechos de tu ciudadanía. Ninguna agencia puede quitarte la ciudadanía sin una orden de un juez federal.
- Si recibes un aviso relacionado con tu naturalización, busca ayuda inmediata de un abogado de inmigración de confianza.
- **Ojo:** en los casos civiles de desnaturalización, el gobierno no está obligado a darte un abogado.

Para Quienes Están Solicitando la Naturalización:

- Los requisitos legales para la ciudadanía no han cambiado. Solo el Congreso puede cambiar la elegibilidad.
- Si eres elegible, aún debes aplicar.
- Trabaja con un representante legal confiable para asegurar que tu aplicación sea precisa y completa.

Mensaje Clave:

La desnaturalización es poco común pero está en expansión. El DOJ ahora tiene 10 categorías prioritarias, que van desde seguridad nacional hasta fraude financiero, y se reserva el derecho de perseguir otros casos. Aunque el número de casos sigue siendo pequeño, los ciudadanos naturalizados deben mantenerse informados y buscar asesoría legal si surge alguna preocupación.

continuación...

Ciudadanía por Nacimiento y la Orden Ejecutiva 14160 (2026)

Antecedentes

El 20 de enero de 2025, el presidente Trump firmó la Orden Ejecutiva 14160, que intentó eliminar la ciudadanía por nacimiento para ciertos niños nacidos en Estados Unidos, incluyendo a niños cuyos padres estaban presentes sin autorización o temporalmente en el país bajo ciertas visas.

La Orden instruyó a las agencias federales a no reconocer la ciudadanía estadounidense de estos niños.

Decisión de la Corte Suprema: Trump v. Barbara (30 de junio de 2026)

- El 30 de junio de 2026, la Corte Suprema de EE. UU. dictaminó 6–3 que la Orden Ejecutiva 14160 del presidente Trump es ilegal. La Corte determinó que los niños nacidos en Estados Unidos de padres que están presentes sin autorización o temporalmente en el país son ciudadanos estadounidenses al nacer bajo la 14.^a Enmienda.
- Importante: Aunque la decisión general fue 6–3, la decisión constitucional fue 5–4. El juez Kavanaugh estuvo de acuerdo en que la Orden era ilegal bajo la ley federal, pero no estuvo de acuerdo con el razonamiento constitucional de la mayoría.

¿Qué Significa Esto para las Familias?

- Los niños nacidos en EE. UU. de padres indocumentados o presentes temporalmente son ciudadanos estadounidenses al nacer.
- El estatus migratorio de los padres no impide, por sí solo, que un niño nacido en EE. UU. sea ciudadano.
- La Corte Suprema rechazó el intento de negar la ciudadanía por nacimiento basándose en el estatus migratorio de los padres.

¿Qué Ha Pasado Desde Entonces?

- El 6 de agosto de 2026, el presidente Trump emitió nuevas órdenes que buscan restringir la ciudadanía por nacimiento en circunstancias más específicas, incluyendo ciertos casos relacionados con empleados de gobiernos extranjeros, personas clasificadas como “enemigos extranjeros” y presuntos acuerdos fraudulentos o comerciales relacionados con nacimientos en EE. UU.
- Estas nuevas órdenes no eliminan la ciudadanía por nacimiento simplemente porque los padres de un niño sean indocumentados o estén presentes temporalmente en el país. Las nuevas restricciones también están siendo impugnadas ante los tribunales federales.

Qué Deben Saber las Familias

- Los niños nacidos en Estados Unidos de padres que están presentes sin autorización o temporalmente en el país siguen siendo ciudadanos estadounidenses al nacer bajo la 14.^a Enmienda.
- Las familias deben continuar siguiendo las actualizaciones de organizaciones legales y de inmigración confiables mientras estos casos continúan en los tribunales.